



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **160** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

15 NOV. 2018

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00016933-2018, copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 935-2014-GR.APURÍMAC/PR, Informe Escalafonario N° 022-2018-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE y demás documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Gerencia Sub Regional de Antabamba, **CARLOS HORACIO CÁCERES LÓPEZ**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 935-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 01 de Diciembre del año 2014, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal correspondiente al Tercero, Cuarto y Quinto Quinquenios, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años de servicios y se le reconoció Veintiséis (26) años y Trece (13) días, de servicios prestados al Estado, al 31 de Julio del año 2014;

**Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 022-2018-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años, Un (01) mes y Trece (13) días, de servicios, computados al 31 de Agosto del año 2018;**

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

**Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 305-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **CARLOS HORACIO CÁCERES LÓPEZ**, Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 180 de la Gerencia Sub Regional de Antabamba del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 17 de Julio del año 2018.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez, la Asignación por cumplir Treinta (30) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Dos Mil Cincuenta y Seis con 20/100 (S/2 056,20) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TÉCNICO ADM. II
NIVEL	:	STA
R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	51,16
D.U. N° 090	:	65,44
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073 -97	:	86,97
D.U. N° 011-99	:	88,11
D.L. N° 25897 10,23%	:	34,80
D.L. N° 25897 3%	:	10,20
LEY N° 26504 INSCR. SNP.	:	00,00
TOTAL REMUNERACIÓN	:	S/685,40

Asignación por cumplir 30 años de servicios: 685,40 x 3 = 2 056,20

**TOTAL A PAGAR : S/2 056,20**

**SON: DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 SOLES.**

Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativas  
Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER**, Treinta (30) años, Un (01) mes y Trece (13) días, de servicios prestados al Estado, acumulados del 18 de Julio del año 1 988 al 31 de Agosto del año 2 018.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.